



## CORTES GENERALES

---

### **INFORME 71/2013 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LA PREVENCIÓN Y LA GESTIÓN DE LA INTRODUCCIÓN Y PROPAGACIÓN DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS [COM (2013) 620 FINAL] [2013/0307 (COD)] {SWD (2013) 321 FINAL} {SWD (2013) 322 FINAL} {SWD (2013) 323 FINAL}**

#### **ANTECEDENTES**

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 5 de noviembre de 2013.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 24 de septiembre de 2013, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Diputado D. Alejandro Alonso Núñez, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido informe del Gobierno. Éste señala que una acción coordinada que se ocupe de las especies exóticas invasoras beneficia a todos los Estados miembros, al tiempo que exigirá esfuerzos por parte de todos ellos. Muchas veces las especies exóticas invasoras son problema de dimensión transfronteriza que no se puede abordar a escala nacional exclusivamente. La acción de la UE es por lo tanto necesaria y la Propuesta respetará el principio de subsidiariedad.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 5 de noviembre de 2013, aprobó el presente



## CORTES GENERALES

---

### INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *"el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad"*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *"en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión"*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 192.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

*1. El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo, al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, decidirán las acciones que deba emprender la Unión para la realización de los objetivos fijados en el artículo 191.*

3.- La Propuesta de Reglamento que dictaminamos pretende evitar los efectos negativos que desde el punto de vista ambiental y económico producen las especies exóticas invasoras. La biodiversidad de la Unión Europea podría correr peligro si no se adoptan las medidas que se proponen.

Las especies invasoras se introducen en el ámbito europeo a través de dos canales:

- 1) algunas resultan convenientes y llegan a la Unión Europea de forma intencionada, para fines comerciales, decorativos, animales de compañía, control biológico;
- 2) algunas especies exóticas se introducen de forma no intencionada como contaminantes de mercancías, pueden ser polizones en vectores del transporte o ser transportadas por viajeros inconscientemente.

Actualmente no existe ningún marco en la Unión Europea que permita abordar esta problemática con un carácter integral. Hasta ahora la diversa legislación europea ha respondido a dar respuesta a problemas sectoriales concretos (sanidad animal, plagas, acuicultura, etc.), por lo que la norma que se propone supone un avance evidente sobre la situación actual.

Actualmente y según estudios de la Comisión Europea, existen más de 12.000 especies que no pertenecen al entorno natural europeo, de las cuales un 15% son invasoras y lo preocupante es que su número es creciente.



## CORTES GENERALES

Dichos estudios calculan que las especies invasoras causan anualmente pérdidas que se han evaluado en 12.000 millones de euros. Las pérdidas se concentran en daños a las infraestructuras y edificios y pérdidas en la agricultura por disminución de rendimientos en las cosechas.

Los riesgos para la salud humana también son importantes porque algunas de ellas se constituyen en vectores de transmisión de enfermedades, que algunas pueden ser mortales.

Por último, el problema ecológico que supone la desaparición de especies autóctonas que son sustituidas en su hábitat por las invasoras con la consiguiente pérdida de biodiversidad.

Se trata de un tema estratégico para la Unión Europea porque en muchos casos los esfuerzos necesarios para evitar los efectos negativos de la introducción de especies invasivas supera la capacidad de actuación de los Estados. Hasta ahora las medidas que han adoptado algunos Estados son fragmentadas, no han estado coordinadas con los países vecinos y por tanto su eficacia se ha reducido notablemente.

El Reglamento establece un marco de acción para prevenir, minimizar y mitigar los efectos adversos de las especies exóticas invasivas que incluye medidas de prevención, establece los mecanismos de alerta precoz y respuesta rápida y los mecanismos de gestión de las especies invasoras ya implantadas, todo ello desde un punto de vista armonizado que permita una mayor eficacia y reduzca los daños y el coste de las medidas de intervención.

La norma se ha elaborado con un proceso de consulta previo que se inició en 2008 con la presentación del documento "Hacia una estrategia de la Unión Europea sobre especies invasoras".

El Reglamento tiene 5 capítulos dedicados a:

- I.- Disposiciones Generales (ámbito de aplicación, definiciones, lista de especies invasoras preocupantes, etc.).
- II.- Medidas de Prevención (prohibiciones, permisos de investigación, medidas de emergencia, restricciones para la liberación de especies exóticas, planes de acción sobre las vías de penetración de las especies invasoras, etc.).
- III.- Detección Temprana y Erradicación Rápida (sistemas de vigilancia, controles oficiales, notificaciones, sistemas de erradicación rápida).
- IV.- Gestión de las especies invasoras ampliamente propagadas.
- V.- Disposiciones finales (informes, participación pública, Comité, actos delegados, sanciones, etc.).

## CORTES GENERALES

---

Para el Estado Español, que ya cuenta con legislación sobre especies exóticas invasivas, no resultará complicada la implementación de este Reglamento y por lo tanto se verán mejorados los procedimientos y las medidas a adoptar.

Por último, señalar que la norma propuesta no vulnera el principio de subsidiariedad.

## CONCLUSIÓN

**Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.**